

RAISBECK, LARA, RODRÍGUEZ & RUEDA
MIEMBROS DE LA FIRMA
BAKER & MCKENZIE

AVENIDA 82 N° 10 - 62, Piso 6
TELÉFONO: (57-1) 6341500
BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
WWW.BAKERINFO.COM
OFFICE.BOGOTA@BAKERNET.COM

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 00020443 00000002

Folios: 2

Fecha (AMD): 2002-06-27 15:56:55

Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: Expediente No. **00.020.443.**

Solicitud de Patente de Invención Titulada:

“DERIVADOS DE RESORCINOL 4-(2,4-DIHIDROXIFENIL)CICLOHEXANOL”.

Solicitante: **PFIZER INC.**

**SOLICITUD DE EXAMEN DE FONDO SEGÚN EL ARTICULO 44 DE LA
DECISION 486, GACETA No. 516**

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado según aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado del solicitante, respetuosamente me permito solicitar, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, que se examine si la invención reúne los requisitos de patentabilidad previstos en la misma. Adjunto recibo por el monto de \$ 318.000 pesos para cubrir la tasa correspondiente, según la Resolución 44691 del año 2001.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE
C.C. No. 79'782.747 de Bogotá
T.P. 74.295

Anexos: Recibo por \$ 318.000 pesos

RCC/P2000-000031 260602.DOC

91

* SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
 Radicacion : 00020443 00000002 Folios: 2
 Fecha (AMD): 2002-06-27 15:56:55
 Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION
 Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
ORBE LUIS GOMEZ	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	9226066	07/06/2002	28,841,000.00

***** C O N C E P T O *****

ANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	318,000.00
		TOTAL :	\$ 318,000.00

ON: TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL PESOS

RESPONSABLE : SM

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No.

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

92
2005-02-24
375

2020/
Bogotá, D.C.,

Doctor
Carlos Olarte
Apoderado

Oficio N°

12212

REFERENCIA

Radicación	00 20443
Trámite	002
Evento	001
Actuación	430
Folios	002

Como resultado del examen de patentabilidad de la solicitud de patente de invención N° 00 20443, realizado según el artículo 45 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina, se notifica:

Documentos estudiados:

- . Descripción: folios 35-54
- . Ejemplos: folios 54-60
- . Capítulo reivindicatorio estudiado: folios 61-68
- . Se reivindica prioridad presentada en Estados Unidos, el 22.03.99, bajo el número 60/125553

Objeto de la invención

Según las reivindicaciones 1 a 25 de la presente solicitud, se refiere a derivados de ciclohexanol de resorcinol y composiciones farmacéuticas que lo contienen.

Clasificación internacional de patentes A 61 K 31/045

Excepciones a la patentabilidad

El artículo 20d de la decisión 486 de la comisión de la comunidad andina establece que:
"No serán patentables los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales"

93

Teniendo en cuenta lo anterior, el contenido de las reivindicaciones 8-10, 14-16, 18, 21-22, 24-25, que trata de "Un procedimiento para aclarar la piel...", no es patentable.

Claridad de la Solicitud

El art. 30 de la decisión 486 contempla que *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción"*

El término "cantidad eficaz" no delimita ni define de manera clara la invención que se desea proteger.

Existen muchas reivindicaciones independientes que se refieren a un mismo objeto: una composición tópica que contiene un compuesto de fórmula (I) y un vehículo farmacéuticamente aceptable

Favor hacer las aclaraciones y correcciones del caso

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo 5 del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001

Álix Carmenza Cespedes de Vergel
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

24 FEB. 2005

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha _____

CONCEPTO TÉCNICO Número 0225	EXAMINADOR TÉCNICO Código 202024
--	--